

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVIII — N° 2820
EDICION DE 14 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABLES

JUEVES, 10 DE ABRIL DE 1947.

CORREO
ARGENTINO

SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 203.191

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regira el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Sábado de 7.30 a
11.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Ing. D. JUAN W. DATES

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé: MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	" 0.50
" " de más de 1 año	" 1.—
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
1º Si ocupa menos de ¼ pág. \$ 7.—
2º De más de ¼ y hasta ½ pág. " 12.—
3º " " " ½ " " 1 " " 20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente
- PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:
AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):
Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras \$ 0.10 c/u.
Hasta 5 días \$ 12.— " " " 0.12 "
" 8 " " 15.— " " " 0.15 "
" 15 " " 20.— " " " 0.20 "
" 20 " " 25.— " " " 0.25 "
" 30 " " 30.— " " " 0.30 "
Por mayor término \$ 40.— exced. palabras " 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras. \$ 0.08 cju.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 cmts. sub-sig.	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 cmts. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—

h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras. \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras. " 10.
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 a 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 "	" 2.50	" " " " "
" 15 "	" 3.—	" " " " "
" 20 "	" 3.50	" " " " "
" 30 "	" 4.—	" " " " "
Por Mayor término	" 4.50	" " " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

PAGINAS

DECRETOS DE GOBIERNO:

Nº 3798 de Abril 8 de 1947. — Aprueba ordenanza impositiva de una comuna,	3
" 3799 " " " " " — Acuerda licencia a una empleada y efectúa otras designaciones,	4
" 3800 " " " " " — Prorroga la vigencia de unas becas escolares,	4
" 3801 " " " " " — Acepta renuncia de un funcionario policial,	4
" 3802 " " " " " — Autoriza conceder un subsidio al Salta Club,	4 cl 5
" 3803 " " " " " — Designa una comisión representativa para una conferencia,	5
" 3804 " " " " " — Acuerda por una vez un subsidio a una comisión de festejos,	5
" 3805 " " " " " — Declara feriado los días 18 y 19 del corriente, para los departamentos de Calayate y San Carlos	5
" 3806 " " " " " — Acuerda una beca a un estudiante de ingeniería,	5
" 3807 " " " " " — (A. M.) Designa una comisión de funcionarios para asesoramiento del Poder Ejecutivo sobre demarcación de límites interprovinciales,	5
" 3808 " " " " " — Acepta la renuncia de un funcionario policial,	5 cl 6
" 3809 " " " " " — Autoriza conceder un subsidio para el traslado de un equipo deportivo,	6

DECRETOS DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

Nº 3628 de Marzo 25 de 1947. — Aprueba concurso privado de precios convocado por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo y adjudica una provisión con destino a la misma,	6
	6

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2611 — De Doña Delia o Delina Avila de Barraza,	6
Nº 2607 — De doña Pastora Aguirre de Corbella,	6 cl 7
Nº 2604 — De Doña Lorenza Ruiz de Peralta,	7
Nº 2601 — De Don Dionisio Pomi o Sixto Pomi,	7
Nº 2592 — De Don Luis Andreani,	7
Nº 2589 — De Don Pedro Egea Molina,	7
Nº 2587 — De Doña Mercedes Díaz de Calatayud,	7
Nº 2584 — De Rosario Vargas,	7
Nº 2583 — De José Mateo Nogales,	7
Nº 2582 — De Isidoro Fidel Zelarya,	7
Nº 2581 — De doña Lorenza Boulter de Cabirol,	7
Nº 2580 — De Doña Carmen Morales de Tejerina,	7
Nº 2575 — De Doña Antonia Caputo de Viera,	7
Nº 2572 — De Don Arturo Nanterne o Nanterna y de doña Milagro Luna de Nanterne o Nanterna,	7 cl 8
Nº 2571 — de Doña Josefa Cortéz de Soler,	8
Nº 2562 — De Don Pedro Paulich,	8
Nº 2560 — De Doña Delfina Díaz de Aguirre,	8

	PAGINAS
Nº 2559 — De doña Cornelia Martínez de Jaime,	8
Nº 2555 — De Don Guerino Collavino,	8
Nº 2545 — De Doña Pastora Patricia Lobo de Pauna o Pastora Lobo de Pauna,	8
Nº 2532 — De Don Deugracio o Deugracios o Deuracio Burgos y otra,	8
Nº 2528 — De Don Carlos Aparicio,	8
Nº 2524 — De Don Miguel Fortunato Esper,	8
Nº 2523 — De Don Juan Fabriciano Arce y de Doña Ángela Colina de Arce,	8
Nº 2522 — De Don Pedro P. Abdala,	8
Nº 2521 — De Doña Simona Zerpa de Vilte,	8
POSESION TREINTANAL	
Nº 2610 — Deducida por los señores Felipe López e Hilario Chocobar de Funes sobre inmuebles ubicados en el departamento de Cachi,	8 al 9
Nº 2613 — Deducida por doña Rita Gallardo de Trujillo sobre un inmueble ubicado en Orán,	9
Nº 2612 — Deducida por doña Teresa Muthuan de Chanchorro, sobre un inmueble ubicado en Orán,	9
Nº 2606 — Deducida por don José Andreu y Amalia A. de Cantón,	9
Nº 2544 — Deducida por doña María Leona Carrasco de López, sobre un inmueble en el Dpto. de San Carlos,	9 al 10
Nº 2537 — Deducida por Don Emilio Torres, sobre una manzana de terreno en Orán,	10
REMATES JUDICIALES	
Nº 2597 — Por Antonio Forcada, dispuesto en la Testamentaria de Don Héctor F. Berizzo,	10
Nº 2596 — Por Antonio Forcada, dispuesto en la Suc. de Francisco B. Adet,	10
Nº 2578 — Por Ernesto Campilongo, dispuesto en Juicio "Concurso Civil de Félix R. Usandivaras",	10
Nº 2542 — Por Ernesto Campilongo, en ejecución Fernando Riera contra Ramón T. Poca y Sra.,	10
REMATES ADMINISTRATIVOS:	
Nº 2608 — De Banco de Préstamos y A. Social, de prendas pignoradas para el día 17 del corriente y subsiguientes,	10
CITACION A JUICIO.	
Nº 2590 — A Don Amado León, en los autos "Embargo preventivo — Amado León vs. Angel Sapag",	10 al 11
REHABILITACION COMERCIAL:	
Nº 2598 — De Joaquín Riera,	11
Nº 2576 — De Don Mafud José Anuch,	11
VENTA DE NEGOCIOS:	
Nº 2605 — Del Restaurant y Parrillada "Ragone" ciudad,	11
LICITACIONES PUBLICAS	
Nº 2609 — De Depósitos y Suministros para la provisión de uniformes para el personal de servicio de la administración provincial,	11
Nº 2594 — De los Ferrocarriles del Estado para la adjudicación de los trabajos de movimiento de tierra en la línea en construcción de Salta a Socompa,	11
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	
JURISPRUDENCIA:	
Nº 642 — Corte de Justicia, Sala Ira. Causa: Ordinario Indemnización por despido, etc., promovido por Cayetano Bais vs. Industrias Químicas Nacionales,	11 al 12
SJC. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION —	
Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos,	12 al 13

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.

Decreto Nº 3798-G

Salta, 8 de abril de 1947.

Expediente N.º 9059/946.

Visto este expediente en el que la Comisión Municipal del Distrito de Campo Quijano (Departamento de Rosario de Lerma), eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, la Ordenanza General de Impuestos que

ha de regir en dicho Municipio durante el año 1946, con copia autenticada de este decreto a en curso; atento al dictamen producido por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 13 y a lo manifestado por la Comuna recurrente a fs. 14,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la ORDENANZA IMPOSITIVA que ha de regir en la COMUNA DEL DISTRITO DE CAMPO QUIJANO, durante el año en curso y que corre de fojas 15 a 23 de las presentes actuaciones.

Art. 2º — Remítase el expediente N.º 9059/

1946, con copia autenticada de este decreto a la Comisión Municipal recurrente, a los efectos legales consiguientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 3799-G.

Salta, abril 8 de 1947.

Expediente N.º 5866/947.

Visto la Resolución N° 139, dictado con fecha 18 de marzo ppdo., por la Dirección Provincial de Sanidad; atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédense treinta (30) días de licencia, sin goce de sueldo, a la Enfermera de la Dirección Provincial de Sanidad, adscrita al Servicio Médico Escolar, señora MARIA JESUS SANCHEZ HERENA DE O'SHEE, con anterioridad al día 17 de marzo ppdo.; y trasládase en su reemplazo, a la actual Enfermera del Hospital de San Antonio de Los Cobres, señorita MARIA ELENA SORAIRE, con la asignación mensual que para dicho puesto fija el Presupuesto de la citada Repartición Sanitaria.

Art. 2º — Nómbrase, con anterioridad al día 20 de marzo ppdo., Enfermera de la Dirección Provincial de Sanidad adscrita al Hospital de San Antonio de los Cobres, a la señorita CLARA ESTELA SANTILLAN, en la vacante por traslado de la titular y con la asignación mensual que para dicho cargo fija el Presupuesto en vigencia de la citada Repartición Sanitaria.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 3800-G.

Salta, abril 8 de 1947.

Visto lo dispuesto en el Inciso 2º — Ítem 2 — Partida 3 del Presupuesto General de Gastos para el presente ejercicio económico, que ratifica lo establecido por decretos sobre subsidio al Colegio Salesiano "Angel Zerda", para provisión de becas a alumnos de los cursos elementales, artes y oficios y comercial; Por ello y atento lo aconsejado por la Junta Ejecutiva del Patronato Provincial de Menores,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Prorrógase para el año en curso, las becas a los alumnos que a continuación se detallan, para proseguir sus estudios en el Colegio Salesiano "ANGEL ZERDA", en los cursos elementales, artes y oficio y comercial:

CURSOS ELEMENTALES

Juan Ramón Ramos
Ramón Torres
Ernesto E. Naclerio
Raúl M. Fernández
José R. Becker
Víctor E. Becker

ARTES Y OFICIOS

Juan Carlos Abrego
Víctor Feliciano Laines
Manuel Tomás Santillán
Ramón Molina

Cándido R. Rivera

Ignacio Cruz

Aldo Giménez

Victor Molina

Felipe A. Robles

Juan de la Cruz Fernández

Jorge N. Métheus

José R. Bernia

Osvaldo Gambetta

Anibal Hernández

Ramón A. Pujol

Alfredo Carrizo

Eulogio Ramiro Liendo

Enrique Gómez

Ramón Siminelaki

Nicolás Moreno

Justo Arsenio Juárez

José César Córdoba

Ramón Pedraza

Jesús Vicente Burgos

Héctor Córdoba

Alberto A. López

Luis Rodolfo Guzmán

Ricardo Velázquez

CURSOS COMERCIALES

Fracedo Juan Alemán

Manuel R. de la Cuesta

Art. 2º — Acuérdense las siguientes becas de estudios en los cursos elementales, artes y oficios y comercial, en el Colegio Salesiano "ANGEL ZERDA", a los alumnos que seguidamente se detallan, de conformidad a lo aconsejado por la Junta Ejecutiva del Patronato Provincial de Menores:

CURSOS ELEMENTALES

José Santiago Gallardo
José Santiago Quiroga
Roque Ernesto Lavari
Cornelio Carmelo Choque

ARTES Y OFICIOS

Alberto Ayón
Roque Haddad
Florencio Haddad
Héctor Jesús Narváez
Alejandro Mario Salvat
Luis Julio Amador
Adolfo Matías Suárez
Flavio E. Mercado
Mario Teófilo Llanes
Arturo Diógenes Ponce
Ramón Lucas Barrera
Gerardo Zurita

CURSO COMERCIAL

Elio Walter Adet
Hugo Morales
Cleto Rodríguez

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al ANEXO I — INCISO 2º — APARTADO 1 — ÍTEM 2 — PARTIDA 3 del Presupuesto General de Gastos en vigencia para el presente ejercicio económico.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 3801-G

Salta, abril 8 de 1947.

Expediente N.º 5934/947.

Visto este expediente en el que el señor Jefe de Policía, eleva la renuncia interpuesta por don José Blas Mollinedo al cargo de Comisario de 3.ª categoría de Joaquín V. González, y atento a lo solicitado en el mismo;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase con anterioridad al día 1.º del corriente mes la renuncia presentada por don JOSE BLAS MOLLINEDO al cargo de Comisario de Policía de 3.ª Categoría de Joaquín V. González.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 3802-G

Salta, 8 de abril de 1947.

Expediente N.º 5895/947.

Visto este expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física eleva para su consideración la nota remitida por las autoridades del Salta Club (Organizadores del III Campeonato Abierto de Box "Ciudad de Salta"), solicitando un subsidio a fin de poder solventar gastos que demandará el mencionado torneo; y

CONSIDERANDO:

Que una de las finalidades básicas de la Ley 780, como lo expresa con toda claridad en su art. 2º, inciso d) es la de "Fomentar a través de todas sus directivas y realizaciones, el desarrollo del espíritu de caballerosidad y cultura deportiva, principalmente en los SECTORES JUVENILES, a fin de afirmar esas características en el desempeño de futuras obligaciones ciudadanas";

Que el certamen de referencia donde intervendrán destacados y noveles representantes del conocido deporte, pertenecientes a la casi totalidad de las provincias argentinas, no solamente contribuirá a estrechar y fomentar relaciones entre aficionados de todo el país, sino que el mismo ha de servir de ejemplo de la juventud hacia el atletismo en su más sana y viril expresión;

Por ello, teniendo en cuenta la importancia del Campeonato que se auspicia y atento lo informado por la Dirección recurrente,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Dirección Provincial de Educación Física a otorgar a la entidad recurrente, por esta única vez, un subsidio de QUINIENTOS PESOS (\$ 500.—) m/n. a los fines precedentemente indicados, como asimismo, a instituir los siguientes premios:

a) Una copa "Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública", Dirección Provincial de Educación Física, III Campeonato Abierto de Box "Ciudad de Salta" — año 1947"

b) Ocho cinturones para los que resultaren campeones en sus respectivas categorías.

Art. 2º — El gasto que demandé lo autorizado por el artículo anterior, deberá imputarse a los fondos de la Ley 780 de fecha 14 de noviembre de 1946.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3803 G.

Salta, 8 de Abril de 1947.

Expediente Nº 1323/947.

Visto el despacho telegráfico y nota cursados por S. E. el señor Ministro del Interior, por los que se sirve invitar a este Gobierno a participar en la Conferencia de jefes de policía de las provincias y territorios nacionales, que tendrá lugar en la Capital Federal en los días 17, 18 y 19 de abril en curso, por iniciativa del señor Jefe de Policía Federal, para tratar entre otros importantes temas, sobre ajuste de convenios y adopción de prácticas relativas a procedimientos interjurisdiccionales; y,

CONSIDERANDO:

Que dado el interés e importancia de la mencionada Conferencia, donde han de ser sometidos a estudio serios problemas que afectan de cerca a nuestra Provincia, el Gobierno está en el deber de concurrir a la misma con sus representantes para coadyubar a su más completo éxito.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designase al señor Jefe de Policía de la Provincia, don JULIAN SANTOS RUIZ HUIDOBRO y como Asesor Técnico al señor Secretario General de la repartición, don NICOLAS P. VECCHIO, para que en representación de este Gobierno concurren a la Conferencia de jefes de policía de las provincias y territorios nacionales, a realizar en la Capital Federal durante los días 17, 18 y 19 de abril del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3804 G.

Salta, 8 de Abril de 1947.

Expediente Nº 5937/947.

Visto este expediente en el que la Comisión Pro — celebración de las Asambleas Marianas que tendrán lugar en el pueblo de Cafayate presididas por el Excmo. señor Arzobispo,

entre los días 18 y 20 del mes en curso, solicita una ayuda de este Gobierno que le permita solventar en parte los diversos gastos que le ocasionará la referida celebración;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Acuérdate por esta única vez, un subsidio extraordinario en la suma de QUINIENTOS PESOS (\$ 500—) % a la Comisión Pro — celebración de las Asambleas Marianas que se realizarán en el pueblo de Cafayate, y como contribución del Gobierno de la Provincia a los gastos que la referida celebración demandará.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se liquidará con imputación al Anexo C — Inciso XI — Item 1 — Partida 2 de la Ley de Presupuesto vigente en el ejercicio económico 1947.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3805 G.

Salta, 8 de Abril de 1947.

Expediente Nº 5938/947.

Debiendo realizarse en los días 18 y 19 del corriente mes, las Asambleas Marianas en el pueblo de Cafayate, y atento lo solicitado por la Comisión respectiva,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Declárase feriado los días 18 y 19 de abril del año en curso, en los departamentos de Cafayate y San Carlos, para el mayor éxito de las Asambleas Marianas que se celebrarán.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3806 G.

Salta, 8 de Abril de 1947.

Expediente Nº 2578/946.

Visto este expediente en el que el joven Carlos Alberto Abel Estrada, egresado con título de bachiller en el año 1946, solicita se le acuerde una beca para cursar estudios de Ingeniería Química en la Facultad de Química Industrial y Agrícola de Santa Fe, fundamentando su pedido en la escasez de recursos de su familia y en su verdadera vocación para el éxito de la carrera elegida; Por ello; atento a los certificados que se acompañan a fs. 2, 3, 4 y 5 de estas actuaciones,

res. al informe de Contaduría General de fecha 2 del actual y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones del decreto 8187 — reglamentario del otorgamiento de becas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Acuérdate una beca de CIEN PESOS (\$ 100—) % mensuales, con anterioridad al día 1º de abril del año en curso, al joven CARLOS ALBERTO ABEL ESTRADA, a objeto de que curse estudios de Ingeniería Química en la Facultad de Química Industrial y Agrícola de Santa Fe; debiendo el beneficiario dar cumplimiento en un todo a lo dispuesto por decreto Nº 8187 ya citado, de reglamentación para el otorgamiento de becas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo I — Inciso 3 — Item 1 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente para el ejercicio económico 1947.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3807 G.

Salta, 8 de Abril de 1947.

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Designase una Comisión que estará presidida por el señor Vice — Gobernador de la Provincia, doctor Roberto San Millán e integrada por los señores: Fiscal de Gobierno, doctor Carlos Oliva Aráoz; Ingeniero Don José Alfonso Peralta; Ingeniero Don Rafael P. Sosa; Director General de Inmuebles, Ingeniero Don Francisco Sepúlveda; Director del Archivo Histórico, señor Don Juan Manuel de los Ríos y Diputado Provincial Sr. Don Darío Arias, la que tendrá por funciones reunir antecedentes, realizar estudios y asesorar al Poder Ejecutivo en las cuestiones relativas a la demarcación de límites interprovinciales.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Juan W. Dates

Es copia:

A. N. Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3808 G.

Salta, Abril 8 de 1947.

Expediente Nº 5933/47.

Visto este expediente en el que el señor Jefe de Policía eleva la renuncia interpuesta por el Ayudante 7º del Personal Obrero y de

Maestranza (armero) Don Pascual del Riccio, y atento a lo solicitado en el mismo.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase con anterioridad al día 7 del corriente mes, la renuncia al cargo de Ayudante 7º del Personal Obrero y de Maestranza (armero) de la Policía de la Capital, que hace Don PASCUAL DEL RICCIO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3809 G.

Salta, Abril 8 de 1947.

Expediente Nº 5689/1947.

Visto este expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física eleva nota presentada por la Sub-Comisión de Ciclismo del Club "Gimnasia y Tiro", solicitando un subsidio a objeto de solventar en parte los gastos que demande el traslado del equipo designado para intervenir en el Torneo Interprovincial de Ciclismo a realizarse en la Capital Federal;

Por ello y atento a lo aconsejado por la Dirección Provincial de Educación Física que encuentra atendible dicho pedido dadas las razones que lo justifican,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA a otorgar a la Sub-Comisión de Ciclismo del Club "GIMNASIA Y TIRO" de esta Capital, un subsidio de CIENTO PESOS M[N. (\$ 100.—), a los fines precedentemente indicados y con la obligación de rendir cuenta documentada de la inversión del mismo a los treinta días de haberse hecho efectiva la entrega.

Art. 2º — El gasto autorizado por el artículo anterior deberá imputarse a los fondos de la Ley Nº 780 de fecha 14 de noviembre de 1946.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y O. PUBLICAS.

Decreto Nº 3682 H.

Salta, Marzo 25 de 1947.

Expediente N.º 16179/1947.

Visto este expediente en el cual comen las actuaciones relacionadas con la provisión de diversos útiles, y elementos necesarios para

las tareas que competen a Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, atento a las cotizaciones privadas de precios que corren agregadas, lo informado por Contaduría General de la Provincia y las facultades conferidas por el artículo 83 inciso b) de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase el concurso privado de precios, que convocó Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, para la provisión de los artículos y elementos necesarios para uso de la misma.

Art. 2.º — Adjudicase a la Librería e Imprenta "El Colegio" Soc. Resp. Ltda. la provisión, con destino a Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, de:

- 6 Escuadras de celuloide de 45º y 0.35 m. de lado a \$ 7.50 cju. \$ 45.—
- 2 mesas de dibujo de 1 x 1.40 de cedro a \$ 85.— cju. " 170.—
- 6 escuadras de celuloide de 60º y 0.30 m. de lado a \$ 7.50 cju. " 45.—
- 3 reglas "T" a \$ 15.— cju. " 45.—
- 3 pistoletes a \$ 5.— cju. \$ 15.—
- 2 miras estadimétricas a \$ 120.— cada una, " 240.—
- 1 caja de acuarela " 8.—

En la suma total de \$ 568.— (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M[N.].)

Art. 3.º — Adjudicase a los señores J. B. DAVALOS SCOTT y CIA., la provisión, con destino a Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, de:

- 3 escuadras de celuloide de 45º y 0.25 m. de lado a \$ 5.40 cju. \$ 16.20
- 6 escalímetros a \$ 47.50 cju. " 285.—
- 2 cajas de compás tipo "Richter" a \$ 135.— cju. " 270.—
- 1 transportador de celuloide de círculo entero " 11.90
- 2 reglas de cálculos a \$ 37.— cju. " 74.—

En la suma total de \$ 657.10 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS M[N.].)

Art. 4.º — Adjudicase a los señores PERAL, GARCIA Y CIA., la provisión con destino a Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, de:

- 4 cintas metálicas de 25 metros a \$ 80.— cju. \$ 320.—
- 3 estufas de cinco radianes a \$ 120.— cju. " 360.—

En la suma total de \$ 680.— (SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M[N.].)

Art. 5.º — Adjudicase al señor GERARDO CARRASCO, la provisión con destino a Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, de:

- 1 percha, árbol \$ 48.—
- 2 mesas de trabajo de 1.20 x 0.75 de cedro a \$ 70.— cju. " 140.—
- 1 biblioteca de 3 puertas con vidrio y cortina " 230.—
- 2 perchas de pared a \$ 5.— cju. " 10.—

En la suma total de \$ 428.— (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M[N.].)

Art. 6.º — Adjudicase al señor JOSE MARGALEF, la provisión, con destino a Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, de:

- 2 mesas de trabajo de 1.50 x 0.80

- de cedro a \$ 108.— cju. \$ 216.—
- 2 sillas tapizadas, en cuero a \$ 59.50 cju. " 119.—
- 4 sillas asiento de madera a \$ 14.50 cju. " 58.—

En la suma total de \$ 393.— (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M[N.].)

Art. 7.º — Adjudicase a los señores VIRGLIO GARCIA Y CIA., la provisión, con destino a Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, de:

- 4 salvaderas enlozadas a \$ 8.50 cada una, lo que hace un total de " 34.— (TREINTA Y CUATRO PESOS M[N.].)

Art. 8.º — Adjudicase a los señores CHIVAN, SALEN Y TORELLI, Soc. Resp. Ltda., la provisión, con destino a Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, de:

- 1 fichero metálico de 2 cajones \$ 110.—
- 1 fichero metálico de 1 cajón " 63.—

En la suma total de \$ 173.— (CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M[N.].)

Art. 9.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 2.933.10 (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON DIEZ CENTAVOS M[N.]), que importan en total las adjudicaciones efectuadas por los artículos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, y 8.º, de este Decreto, que se liquidará y abonará a favor de los adjudicatarios en oportunidad en que las provisiones respectivas se reciban de conformidad y en un todo de acuerdo a los presupuestos agregados a estas actuaciones.

Art. 10º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Art. 11º de la Ley Nº 770, inciso e).

Art. 11º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

José T. Solá Torino

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º — Interinamente, a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2611

SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Arturo Michel Ortiz, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña DELIA o DELINA AVILA DE BARRAZA y que se cita por el término de 30 días a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, para que dentro de dicho término comparezcan bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, noviembre 28 de 1946. — Roberto Lérica, Secretario. — Importe \$ 20.—

e|10|4|47 v|16|5|47

Nº 2607

EDICTO. SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña PASTORA AGUIRRE de CORBELLA, y que se

cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, marzo 29 de 1947. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—
e|9|4|47 v|14|5|47

Nº 2604 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil de la Provincia doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y el "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de doña LORENZA RUIZ DE PERALTA, ya sea como herederos o acreedores, para que se presenten a hacerlos valer en legal forma dentro de dicho término en este Juzgado, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Oficina. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 29 de Marzo de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|8|4 hasta 13|5|47.

Nº 2601 — SUCESORIO:

Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2.ª Nominación, doctor Rogue López Echenique, se ha declarado abierta la sucesión de don Dionisio Pomi o Sixto Pomi y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que comparezcan a hacerlo valer, por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante. — Salta, Marzo 29 de 1947. — **Roberto Lérica**, Escribano Secretario. Importe \$ 20.—

e|7|4|47 al 12|5|47

Nº 2592 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don Luis Andreani, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 24 de marzo de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|29|III|47 — v|10|5|47.

Nº 2589 — SUCESORIO: — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Dr. Carlos Roberto Aranda, interinamente a cargo del Juzgado de Segunda Nominación en lo

Civil, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don PEDRO EGEA MOLINA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscriba a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Salta, Marzo 27 de 1947.

Roberto Lérica — Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|28|III|47 — v|9|V|47.

Nº 2587 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MERCEDES DIAZ de CALATAYUD, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, marzo 25 de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|28|3|47 — v|9|5|47.

Nº 2584 — EDICTO SUCESORIO: El Sr. Juez de Tercera Nominación Civil, Dr. Alberto Austerlitz, cita y emplaza a acreedores y herederos de ROSARIO VARGAS por el término de 30 días bajo apercibimiento de Ley. Edictos en "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL. Notificaciones en Secretaría Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta Marzo 26 de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|27|3 al 8|5|47.

Nº 2583 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don JOSE MATEO NOGALES, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 24 de marzo de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario

Importe \$ 20.—

e|27|3 al 8|5|47.

Nº 2582 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Comercio doctor César Alderete interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil, 2.ª Nominación se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a los que se consi-

deren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don ISIDORO PIDEL ZELAYA para que comparezcan ante el Juzgado, Secretaría interina del autorizante a hacerlo valer. — Salta, Marzo 5 de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|27|3 al 8|5|47.

Nº 2581 — EDICTO SUCESORIO — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña LORENZA BOURLIER DE CABIROL, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.

Salta, marzo 25 de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|26|3|al 7|5|47.

Nº 2580 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de doña CARMEN MORALES DE TEJERINA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Edictos en BOLETIN OFICIAL y "Norte". — Salta, 20 de marzo de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|26|3|al 7|5|47.

Nº 2575 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, del Juzgado Nº 1 de la ciudad de Salta, se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de doña ANTONIA CAPUTO DE VIERA, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 9 de Octubre de 1946.

Juan Soler, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|28|III|47 — v|7|5|47.

Nº 2572 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ARTURO NANTERNE o NANTERNA y de doña MILAGRO LUNA de NANTERNE o NANTERNA, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios: "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal

forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, marzo 13 de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|26|III|47 — v|7|5|47.

Nº 2571 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y 3ª. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de doña Josefina Cortés de Soler, para que dentro de dicho término de emplazamiento por medio de edictos en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 20 de Marzo de 1947.
Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|22|III|47 — v|3|5|47

Nº 2562 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don PEDRO PAULICH y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "La Provincia", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Marzo 7 de 1947.
Carlos Figueroa — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|20|III|47 — v|30|IV|47.

Nº 2560 — EDICTO SUCESORIO — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña DELFINA DIAZ DE AGUIRRE, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios: "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Marzo 4 de 1947.
Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|18|III|47 — v|29|IV|47.

Nº 2559 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Nº 2, Dr. Danilo Eonari, se cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña CORNELIA MARTINEZ DE JAIME, para que se presenten

a hacerlos valer, bajo apercibimiento legal. Salta, Marzo 12 de 1947.

Edictos en "Norte" y "BOLETIN OFICIAL".
Raúl E. Arias Alemán — Secretario.
Importe \$ 20.— e|17|III|47 — v|23|IV|47.

Nº 2555 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Carlos Aranda, interinamente a cargo del Juzgado de 2ª. Nominación, se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don GUERINO COLLAVINO ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacerlo valer.

Salta, Marzo 8 de 1947.
Tristán C. Martínez — Secretario interino.
Importe \$ 20.— e|13|III|47 — v|24|4|47.

Nº 2545 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia, 3ª. Nominación, en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de PASTORA PATRICIA LOBO DE PAUNA o PASTORA LOBO DE PAUNA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de ley.

Salta, Marzo de 1947.
Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|10|3|47 — al 16|4|47.

Nº 2532 — EDICTO: Salta, Marzo 6 de 1947. SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil, Doctor Carlos R. Aranda, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el Norte y BOLETIN OFICIAL, habilitándose la feria, a herederos y acreedores de Deugracio o Deugracios o Deuracio Burgos y de doña María Asunción o Asunción o María de la Asunción o Azucena Humacata o Macata de Burgos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer en forma sus derechos bajo apercibimiento de ley.

Carlos Enrique Figueroa — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|7|3 al 14|4|47.

Nº 2528 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Paz Letrado Dr. Rodolfo Tobías, a cargo del Juzgado número uno — Capital, cita bajo apercibimiento, durante 30 días, a herederos y acreedores de CARLOS APARICIO para que hagan valer sus derechos. — Edictos en diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Marzo 3 de 1947.
Juan Soler — Secretario.
Importe \$ 20.— e|5|3 al 11|4|47.

Nº 2524 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia, 1ª. Nominación, doctor Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de MIGUEL FORTUNATO ESPER, y que se cita llama y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derecho bajo apercibimiento de ley. — Salta, 23 de marzo de 1946. — Juan C. Zuviria, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|3|3 al 9|4|47.

Nº 2523 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de la Instancia, 3ª. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JUAN FABRICIANO ARCE y de doña ANGELA COLINA DE ARCE, que se cita llama y emplaza a herederos y acreedores, que se consideren con derecho. Con apercibimiento de ley. Lo que el suscrito Secretario hace saber. — Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|3|3|47 al 9|4|47.

Nº 2522 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez interino de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Néstor E. Sylvester, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don PEDRO P. ABDALA y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, julio 10 de 1946. — Juan C. Zuviria, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|3|3 al 9|4|47.

Nº 2521 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña SIMONA ZERPA DE VILTE, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, octubre 4 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|3|3|47 al 9|4|47.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 2610
POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado los señores Felipe López e Hilaria Chocobar de Funes, invocando posesión treintañal de los siguientes inmuebles ubicados en Cachi, Partido de San José: 1er. Lote de terreno, llamado Rastrojo El Arbolito, ubicado en

"Puerta de la Paya"; mide 370 metros de Este a Oeste por 148 de Norte a Sud. Limita: NORTE, Herederos de Inés Funes; SUD, Cornejo Tapia; ESTE, Río Guachipas; OESTE, Campo Comunidad que llega hasta el Cerro Oveiro y hasta propiedad de herederos Plaza y Gonza. Esta fracción tiene derechos sobre dicho campo y al agua para regadío. 2º) Huerta con plantas frutales, denominada "Huerta San Ramón", situada en "La Paya"; mide 311 metros de Este a Oeste, por 71 de Norte a Sud. Limita: NORTE, Campo Comunidad que llega hasta la estancia "El Huéco"; SUD, Río La Paya y Herederos Plaza; ESTE, Herederos de Pedro José Funes; OESTE, Catalina Funes de Guitián. Tiene derechos al agua para regadío como también sobre la quinta parte del Campo Comunidad que llega hasta la finca "San Antonio" o "Cachi Adentro" y hasta propiedad de los herederos Plaza, Gonza y Colque. 3º) Huerta con plantas frutales, llamada "El Nogalito", ubicada en "La Paya". Mide 171 metros de Norte a Sud, por 168 de Este a Oeste. Limita: NORTE, Antonio López, SUD, Río La Paya y José Terrés Prado; ESTE, Herederos de Salustiana Vilca de Cordeiro, Demetrio Guitián y Juan Mamani; OESTE, Herederos de Salustiana Vilca de Cordeiro. Tiene derechos al agua para regadío. 4º) Lote de terreno de labranza en "La Paya", con casa de adobe edificada. Mide 250 metros de Este a Oeste por 67 de Norte a Sud; limita: NORTE Y ESTE, Demetrio Guitián y otros en condominio; SUD, Herederos de Salustiano Vilca de Cordeiro; OESTE, Herederos de Catalina Lamas de López. Tiene derechos al agua para regadío. El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Marzo 25 de 1947. — Re: cíbese la información ofrecida, a cuyo efecto librese oficio al Juez de Paz P. o S. de Cachi. Librese oficio a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia y a la Municipalidad de Cachi a fin de que informen si los inmuebles individualizados en autos afectan o no terrenos o intereses fiscales o municipales. Publíquese edictos durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a fin de que en tal término comparezcan ante este Juzgado todos los que se consideren con derechos a los inmuebles de que se trata, a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin su intervención. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. A. AUSTERLITZ".

Lo que el suscripto Secretario hace saber. Salta, Marzo 26 de 1947. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario — Importe \$ 74.—

e|10|4|47 v|16|5|47

Nº 2613

EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado don Francisco Ranea, en representación de doña Rita Gallardo de Trujillo, invocando la posesión treintañal de un inmueble, ubicado en la ciudad de Orán, departamento del mismo nombre, de esta Provincia, con todo lo en él edificado y plantado, alambrado y cercado; de figura de un cuadrilátero rectángulo, con la superficie que resulta de los siguientes límites y dimensiones: NORTE, sobre la calle Mitre 64.95 metros; SUD,

colindando con terrenos de la Municipalidad de aquella ciudad, las mismas dimensiones; Este, colindando con propiedad de Ramón Molina, 43.30 metros y al OESTE, sobre la calle Carlos Pellegrini, las mismas dimensiones, o sean 43.30 metros, el señor Juez de la causa, de Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, marzo 13 de 1947. — Por presentado, por parte, a mérito del testimonio de poder presentado y agregado a fs. 2, y por constituido domicilio. Con citación del señor Fiscal de Gobierno, librese oficios a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Orán, a fin de que, respectivamente, informen sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales, dentro del perímetro del inmueble individualizado en autos. Cítese por medio de edictos que se publicarán durante treinta días, en los diarios indicados: "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble de que se trata, para que dentro de tal término, comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Agréguese el certificado y croquis acompañado. Siete palabras testadas: No valen. — A. AUSTERLITZ.

Lo que el suscripto Secretario hace saber, a sus efectos. Entre líneas: "Posesión treintañal" valen — Testada "Sucesorio", no vale. — Salta, marzo 26 de 1947. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario — Importe \$ 40.—

e|10|4 al 16|5|47

Nº 2612

POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor Merardo Cuéllar en nombre y representación de la señora Teresa Muthuan de Chanchorra, deduciendo posesión treintañal de un inmueble ubicado en el pueblo de Orán teniendo las siguientes extensiones y límites: diez metros ochenta y dos centímetros de frente por sesenta y cuatro metros noventa y cinco centímetros de fondo, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con terreno de la señora Teresa Muthuan de Chanchorra; Sud, con propiedad de Francisco Tossoni; Este, calle Carlos Pellegrini; y Oeste, con terreno de los herederos de don Rufino González, a lo que el señor Juez de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz ha dictado la siguiente providencia: "Salta, marzo 24 de 1947. Y Vistos: habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble deslindado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos en forma legal, con el apercibimiento que hubiere lugar por Ley. Requirase los informes pertinentes de la municipalidad del lugar y de Dirección General de Inmuebles. Oficiése al señor Juez de Paz P. o S. de Orán a los efectos de la recepción de la prueba testimonial ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. ALBERTO E. AUSTERLITZ — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.— e|10|4 al 16|5|47.

Nº 2606

INFORME POSESORIO

Habiéndose presentado don José Andreu y doña Amalia A. de Cántón, solicitando declaración de posesión treintañal de inmuebles ubicados en el pueblo de Rosario de la Frontera, Departamento de igual nombre de esta Provincia, a saber: Lote 54 manzana H: limitado: Norte, lote 51, Sud, calle Belgrano, Este, lote 53 y Oeste, lote 71; extensión: 17 metros 32 cts. de frente sobre calle Belgrano, por 34 metros 64 cts. de fondo. Lote 51; manzana H: limitado Norte, lote 50, Sud, lotes 52, 53 y 54; Este, calle Melchora F. de Cornejo, y Oeste, lote 74; extensión 17 metros 32 cts. de frente sobre la calle Melchora F. de Cornejo por 25 metros, 98 cts. de fondo. Lote 75, manzana H: limitado: Norte, lotes 76, 77 y 78, Sud, lote 74, Este, lote 50 y Oeste, calle Tucumán; extensión 17,32 metros de frente sobre la calle Tucumán por 51,96 metros de fondo. Lote 76, manzana H: limitado, Norte, calle Figueroa, Sud, lote 75, Este, Lote 77 y Oeste, calle Tucumán, extensión 17.32 metros de frente sobre calle Figueroa por 34,64 metros de fondo, formando esquina en las calles Figueroa y Tucumán. Lote 77, manzana H: limitado: Norte, calle Figueroa, Sud, lote 75, Este, lote 78 y Oeste, lote 76. Extensión 17.32 metros de frente sobre calle Figueroa por 34.64 metros de fondo, y lote 78 manzana H: limitado: Norte, calle Figueroa, Sud, lote 75, Este, lote 79 y Oeste, lote 77; extensión 17.32 metros de frente sobre calle Figueroa por 34.64 metros de fondo; el señor Juez de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz dispone citar por treinta días en edictos que se publicarán en los diarios Norte y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos a dichos inmuebles, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de continuarse el trámite del juicio. Para notificaciones, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 20 de marzo de 1947. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e|9|4|47 v|14|5|47

Nº — 2544 — EDICTO: POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado a este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Segunda Nominación, interinamente a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz el Dr. MANUEL LOPEZ SANABRIA, en nombre y representación de doña María Leonor Carrasco de López solicitando la Posesión Treintañal de una finca "Torro Muerto" ubicada en el Dpto. de San Carlos con los siguientes límites: Norte, Río de La Viña que la separa de la propiedad de Antonio Radich; SUD, con propiedad de los herederos de Santiago Sajama y Amadeo Ybarra; ESTE, Abra del Picacho o Quebrada del Deslinde, que la separa de terrenos de Antonio Radich; y OESTE, Abra de los Yaretos, que la separa de la propiedad de Dardo Ybarra y Río de la Ovejera que la separa de la propiedad de los herederos de Agapito Escalante; a lo que el señor Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: Salta, febrero 17 de 1947. — Por presentado y constituido domicilio legal. — Téngase al doctor Manuel López Sanabria en la representación invocada en mérito del poder adjunto y dese-

le la correspondiente intervención. — Téngase por deducida acción de Posesión Treintañal de la mitad del inmueble denominado "Toro Muerto" ubicado en el partido de La Viña Dpto. de San Carlos de esta Provincia, a cuyo efecto, publíquense edictos por treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, como se pide citando a todos los que se consideren con derecho al inmueble referido para que comparezcan a hacerlos valer a cuyo efecto indíquese en los edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización. — Désele intervención al señor Fiscal de Gobierno. — Oficiese a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de San Carlos. — Agréguese las boletas acompañadas. — Lunes y jueves o subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. — Oficiese al señor Juez de Paz P. O. S. de San Carlos para la recepción de la prueba ofrecida. — Alberto E. Austerlitz. — Salta, Marzo 7 de 1947.
Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 40. — e|10|3 al 16|4|47.

Nº 2537 — POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado ante el Juzgado de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil, el Señor Juan G. Marteaena, en representación de Don Emilio Torres, solicitando la posesión treintañal de una manzana de terreno ubicada en la ciudad de Orán, capital del Departamento del mismo nombre de esta Provincia de Salta, designada con el Nº 26, dividida en seis solares, con una extensión de ciento veinte y siete metros con treinta centímetros en cada uno de sus costados, y encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, calle Victoria; Sud, calle Alvear; Este, calle Carlos Pellegrini; Oeste, calle 25 de Mayo; a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: Salta, Febrero 10 de 1947. — Por presentado, y por constituido domicilio legal. Por deducida acción de posesión treintañal sobre una manzana de terreno ubicada en la ciudad de Orán y publíquense edictos en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble referido para que comparezcan a hacerlos valer, a cuyo efecto indíquense en los edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización. — Oficiese al señor Fiscal y désele intervención al señor Fiscal de Gobierno. — Oficiese a la Dirección de Inmuebles y a la Municipalidad de Orán. — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. — Austerlitz.
Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.
Salta, Marzo 1º de 1947.
Carlos Enrique Figueroa — Escribano Secretario interino.
Importe \$ 40. — e|8|III|47 — v|15|IV|47.

REMATES JUDICIALES

Nº 2597 — REMATE JUDICIAL POR ANTONIO FORCADA. — De dos casas en el pueblo de Rosario de Lerma.
Por orden del señor Juez de la Instancia

en lo Civil la Nominación Dr. Carlos Roberto Aranda, venderé el día 30 de Abril, a horas 17, en mi escritorio Zuviría 453, dinero de contado, los siguientes bienes pertenecientes a la Sucesión de Francisco Benigno Adet.

Casa y sitio ubicado en el pueblo de Rosario de Lerma, departamento del mismo nombre, provincia de Salta, con extensión de cinco metros de frente por diez y nueve metros con veinte centímetros de fondo, sobre la calle Luis Güemes Limitando: Este, calle Luis Güemes, Oeste, con propiedad de Josefa Adet; Norte, con Guillermina Vázquez y Sud, con la misma calle Luis Güemes.

Basé \$ 1333.32 al contado
Casa y sitio ubicado en el pueblo de Rosario de Lerma, departamento del mismo nombre, provincia de Salta, con extensión de diez metros con cincuenta centímetros de frente sobre la calle Luis Güemes por veinte metros de fondo; limitando: Norte, con terrenos de la Sucesión de Adolfo Diez; Sud, con la calle Luis Güemes; Este, con propiedad del mismo Francisco Adet y Oeste, con propiedad de Benigno Tevidal Adet.

Basé \$ 1333.32 al contado
En el acto del remate se exigirá el 20 % de seña y como a cuenta del precio de compra.
ANTONIO FORCADA
Martillero
Importe \$ 40. — e|31|III|47 — v|30|4|47.

Nº 2596 — REMATE JUDICIAL, POR ANTONIO FORCADA.

Por orden del señor Juez de la Instancia en lo Civil, 3a. Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, venderé el día 7 de Mayo, a hs. 17,30, en mi escritorio Zuviría 453, dinero de contado, una fracción de campo equivalente a la novena parte indivisa, ubicado en el Departamento de Metán, de esta Provincia, de una superficie aproximada de treinta y cinco mil seiscientos hectáreas, dentro de los siguientes límites: Norte, Río Pasaje y Cabanelas y Rojas; Sud, con Cantón Hnos.; Este, finca Aguas Blancas y Oeste, Vicente Pereda. Base: \$ 18,333,33. — Seña: 10 %, que deberá ser consignada en poder del martillero. Comisión de ley, por cuenta del comprador. Corresponde al exhorto librado por el señor Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial, 4a. Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Luis Martínez de San Vicente, en la testamentaria de Don Héctor Berizzo.
Importe \$ 40. — e|31|III|47 — v|7|5|47.

Nº 2578 — JUDICIAL — POR ERNESTO CAMPILONGO

Por disposición del Juez en lo Civil de Primera Nominación de la Provincia, y como correspondiente, al juicio "Concurso Civil" de Félix R. Usandivaras, el día 30 de abril de 1947 a horas 17, en el local calle Caseros N.º 645, remataré SIN BASE, a la mayor oferta los derechos y acciones pertenecientes al concursado sobre la finca Monte Quemado ubicada en el partido de Pitos, Departamento de Anta. Límites: Norte con la finca "Alazán Pozo" de los señores Matorras Hnos.; Sud, con Pablo Cuéllar y Electo Mendilazú; Este con Hipólito Álvarez; y Oeste con la finca "Guancoco Pozo" de Pedro R. Álvarez. Extensión 899

hectáreas con 68 áreas. Finca excelente para cría de ganado y tiene monte de quebracho colorado y blanco. En el acto se abonará el 30 % a cuenta de precio. Comisión de Arancel a cargo del comprador.

Ernesto Campilongo
Martillero
Importe \$ 40. — e|26|3 al 7|5|47.

Nº 2542 — Por ERNESTO CAMPILONGO — JUDICIAL.

Por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Provincia, doctor César Alderete, correspondiente al juicio, sobre ejecución de sentencia seguida por don Fernando Riera contra don Ramón T. Poca y doña María Elena Amado de Poca, el día 22 de abril del corriente año 1947, a horas 16, en el local del Bar "El Globo", calle Caseros N.º 645, venderé en remate, con base de Quince mil setecientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, equivalente a las dos terceras partes de la tasación fiscal, una casa para familia, consultorio o negocio, ubicada en la Ciudad de Orán, calle Carlos Pellegrini N.º 330 al 334, construída sobre terreno que mide 15.00 metros de frente sobre la calle Carlos Pellegrini por 44.30 metros de fondo, limitando al Norte, con propiedad de los herederos de don Belisario Antolín hoy de don Salomón Chein; al Sud, y Este, con propiedad de los herederos de doña Atanasia Fortunato de Sajja; y al Oeste, con la calle Carlos Pellegrini.
En el acto del remate se exigirá el 30 % como seña y a cuenta del precio.
Ernesto Campilongo — Martillero.
Importe \$ 40. — e|10 al 30|3 y del 7 al 21|4|47.

REMATE ADMINISTRATIVO.

Nº 2608
REMATE PUBLICO ADMINISTRATIVO
BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL
a realizarse el día 17 de abril y subsiguientes a horas 18.30
EXHIBICION: Los días Martes 15 y Miércoles 16 desde las 18.30 hasta las 20 horas.
PRENDAS A REMATARSE: Comprenden todas las pólizas emitidas hasta el 30 de Junio de 1946 y vencidas hasta el 31 de Diciembre de 1946 inclusive.
RENOVACIONES: Se aceptarán sin cargo hasta el día 12 inclusive, después de esa fecha mediante el pago de los gastos respectivos hasta el día 16 inclusive.
RESCATES: Las prendas a rematarse podrán ser rescatadas hasta el día mismo de la subasta. — Salta, 9 de Abril de 1947. — Gerónimo Aibar, Gerente — Importe \$ 20.20.
e|9 al 18|4|47

CITACION A JUICIO

Nº 2590 — CITACION. — En los autos "Embargo preventivo — Amado Leon vs. Angel Sápcag", el señor Juez de Comercio Dr. César Alderete cita y emplaza por el término de veinte días a don Amado Leon o sus herederos para que comparezcan a hacer valer

sus derechos, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor que los represente en juicio. Lo que el suscrito Secretario hace saber.

Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.
Importe \$ 25.00.

e|28|III|47 — v|26|IV|47.

REHABILITACION COMERCIAL

Nº 2598 — REHABILITACION: En el expediente "Rehabilitación comercial de Joaquín Riera", el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, Secretaría del autorizante, se ha dictado la siguiente providencia: "Salta, marzo 29 de 1947 — Hágase saber la rehabilitación solicitada por don Joaquín Riera por edictos que se publicarán por ocho días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. ... Habilitase la próxima feria de abril para la publicación de edictos. C. ALDERETE". — Lo que el suscrito Secretario hace saber. — Salta, Marzo 29 de 1947. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.

Importe \$ 15.—

e|31|3 al 10|4|47.

Nº 2576 — REHABILITACION: En el expediente "Rehabilitación comercial solicitada por Mafud José Anuch", el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Marzo 21 de 1947. Hágase saber la rehabilitación solicitada por don Mafud José Anuch por edictos que se publicarán por ocho días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. — C. ALDERETE".

Lo que el suscrito secretario hace saber. — Salta, marzo 21 de 1947.

Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.
Importe \$ 15.— e|26 al 29|3 y 7 al 10|4|47.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 2605

COMPRAVENTA DE CASA DE COMERCIO

En cumplimiento de lo prescripto por la ley nacional Nº 11.867, se hace saber que ante la escribanía del infrascripto se tramita la venta del establecimiento comercial denominado Restaurant y Parrillada "RAGONE", ubicada en esta ciudad en la calle Urquiza Nº 645, por don Alfonso Ragone, con domicilio en la calle y número citados, a favor de don Ciriaco Gómez, domiciliado en el Hotel San Lorenzo, distrito del departamento de la capital, declarando el vendedor no existir pasivo. La escritura respectiva será autorizada por el escribano don José Argentino Herrera, con domicilio en la calle Florida Nº 145. Las oposiciones de ley podrán formularse en el domicilio de cualquiera de las dos últimas personas nombradas. — Salta, abril 8 de 1947. — José Argentino Herrera, Escribano. Teléfono 2617 — Importe \$ 12.— e|19|4|47 v|14|4|47

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2609

LICITACION PUBLICA
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y
OBRAS PUBLICAS

DEPOSITO Y SUMINISTROS

De conformidad a lo dispuesto por Decreto

Nº 3720|47, llámase a licitación pública para el día 28 del mes de abril del año en curso, a horas 15 para la provisión de 70 a 78 uniformes con destino al Personal de Servicio de la Administración Provincial, estando sujeta la misma en un todo a las disposiciones contenidas en la Ley de Contabilidad de la Provincia.

El pliego de bases y condiciones, puede retirarse de la Oficina Depósito y Suministros del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, calle Buenos Aires 177, debiendo presentarse las propuestas en la mencionada oficina, bajo sobre cerrados y lacrados, los que serán abiertos por el señor Escribano de Gobierno, en presencia de los interesados, en el día y hora arriba indicados. — Salta, abril 7 de 1947. — Hugo Heckhardt, Jefe Depósito Ministerio de Economía, F. y O. P. — Importe \$ 20.20 e|9 al 25|4|47

Nº 2594 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION — FERROCARRILES DEL ESTADO.

Llámase a licitación pública para la adjudicación de los trabajos de movimiento de tierra en una extensión aproximada de 15 Kms., dividida en cuatro secciones en el tramo Km. 1677|718 a Km. 1692|680, de la línea en construcción de Salta a Socompa, Provincia de Salta. — (Exp. 61419|47).

El pliego de condiciones puede ser consultado y adquirido al precio de \$ 50.— % en la Jefatura de la construcción citada en Campo Quijano (Pcia. Salta) y en la Of. 402 de estos FF. CC., Av. Maipú Nº 4 — Bs. As., todos los días hábiles dentro del horario de trabajo de dichas oficinas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Licitaciones (Av. Maipú 4 — Bs. As.) el día 24 de Abril de 1947 a las 14,30 horas.

LA ADMINISTRACION

Importe \$ 20.40.

e|29|3 al 17|4|47.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

JURISPRUDENCIA

Nº 642 — CORTE DE JUSTICIA.

CAUSA: Ord. Indemnización por despido, falta de preaviso y accidente de trabajo promo-

vido por Cayetano Baio vs. "Industrias Químicas Nacionales S. M."

CUESTION RESUELTA: Indemnización por accidente de trabajo. Ley Nº 11.729. Obreros de la industria. Hernia curada. Salarios impagos. Costas.

DOCTRINA: Los obreros de la industria están incluidos en los beneficios de la Ley 11.729.

Desde el punto de vista de la legislación comercial, los conceptos que, con el criterio de la ciencia económica, son diferentes: comercio propiamente dicho y actividad industrial, se identifica y están, por ende, sujetos a un análogo régimen legal.

Económica y aun jurídicamente en línea dogmática, puede hablarse del comercio y la industria como de actividades distintas, pero no dentro de nuestro derecho positivo.

Si la hernia inguinal que sufre el actor, a consecuencia de un accidente de trabajo, desapareció completamente, "sin dejar reducción alguna de su capacidad para el trabajo", por la operación quirúrgica que se le practicó, no le asiste derecho a indemnización.

En cuanto al cobro de salarios impagos, debe estarse al monto fijado por el actor si el de mandado no prueba lo contrario.

No procede la aplicación de costas cuando se trata de decisiones tomadas por Salas o Cámaras en pleno, o de casos a cuyo respecto no hay jurisprudencia definida.

Salta, Marzo 21 de 1947.

MINISTROS: Dres. Saravia — Lona — Ranea — Reimundín — Arias Uriburu — Sylvester y García. — Secretaria: Dr. Ricardo Day.

COPIADO: Libro 8 — Corte de Justicia — Folio 201 al 20.

Salta, a los 21 días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos en su Salón de Acuerdos los señores Ministros de la Excma. Corte de Justicia, doctores David Saravia Castro, Adolfo A. Lona, Julio César Ranea, Ricardo Reimundín, José M. Arias Uriburu, Luis C. García y Néstor E. Sylvester, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, para tomar en consideración, en el juicio por indemnización por despido, falta de preaviso y accidente de trabajo, promovido por Cayetano Baio contra "Industrias Químicas Nacionales S. M.", la resolución de la Segunda Sala de fs. 52, fueron planteadas las siguientes cuestiones:

1a.: ¿Procede considerarse al caso de autos comprendidos en los términos de la Acordada Nº 519? En caso afirmativo.

2a.: ¿Qué pronunciamiento corresponde con respecto al recurso de nulidad interpuesto contra la sentencia de fs. 38 a 42 vta., de Diciembre 19 de 1945, que condena a la demandada a pagar al actor 65 \$ con 25 ctvs. y sus intereses, sin costas?

En su caso.

3a.: ¿Es legal la sentencia recurrida en cuanto niega al actor los beneficios de la ley 11.729?

4a.: ¿Lo es en cuanto le niega la indemnización demandada como víctima de un accidente de trabajo y en cuanto al renunciamento relativo al cobro de salario impago?

Sobre la 1a. cuestión:

El Dr. Saravia Castro dijo:

Por los fundamentos en que reposa la resolución mencionada de la Segunda Sala, voto por la afirmativa.

El Dr. Ranea dijo:

Que por las mismas razones dadas por el Dr. Saravia Castro, vota por la afirmativa.

El Dr. Arias Uriburu dijo:

Que solo en el caso de que la Segunda Sala tomara una decisión contraria a la determinada por esta Primera Sala, recién en el caso siguiente a fallarse, corresponde tribunal plenario, pues mientras la Segunda Sala no tome una resolución al respecto, no sabe legalmente, si hay jurisprudencias distintas en estas Salas.

Voto por la negativa:

El Dr. García dijo:

Adhiero al voto del Dr. Saravia-Castro.

El Dr. Lona dijo:

Que por los fundamentos dados en la resolución de fs. 52, que ha suscripto, vota por la afirmativa.

El Dr. Reimundín, dijo:

Por los fundamentos dados por la resolución de fs. 52, vota por la afirmativa.

El Dr. Sylvéster dijo:

Por los fundamentos de la resolución de fs. 52, voto por la afirmativa.

Sobre la 2a. cuestión:

El Dr. Saravia Castro dijo:

El demandante, conjuntamente con el de apelación, ha interpuesto el recurso de nulidad. Pero, ante esta Sala, se limita a pedir la revocatoria de la sentencia recurrida, lo que importa un desistimiento del segundo recurso. Debe, pues, tenerse por desistido, y voto en tal sentido.

El Dr. Ranea, dijo:

Adhiero al voto del Dr. Saravia Castro.

El Dr. Arias Uriburu dijo:

Aparte de los fundamentos dados por el Dr. Saravia Castro, con los cuales coincido, la sentencia recurrida no tiene vicio alguno que la invalide, pues fué dictada de acuerdo a lo que establecen las leyes.

Voto por que se desestime la nulidad deducida.

El Dr. García dijo:

Adhiero al voto del Dr. Saravia Castro.

El Dr. Lona, dijo:

Adhiero al voto del Dr. Saravia Castro.

El Dr. Reimundín dijo:

Adhiero al voto del Dr. Saravia Castro.

El Dr. Sylvéster, dijo:

Adhiero al voto del Dr. Saravia Castro.

Sobre la 3a. cuestión:

El Dr. Saravia Castro dijo:

Dados los fundamentos en que se apoya la mencionada resolución de la Segunda Sala (fs. 52); los autos han sido traídos a esta Corte para dilucidar, sobre todo y en primer término, respecto al fondo de la cuestión, si, como se resolvió en el fallo plenario a que se refiere, a los obreros de la industria no alcanzan los beneficios de la ley 11729, o lo contrario según se resolvió, posteriormente, por la Primera Sala.

Reproduzco, a su respecto, lo que dije en el fallo plenario recordado (Setiembre 28 de 1937, registrado en "La Ley", t. 8, p. 339).

Existe, para la solución del caso en litigio, una base de interpretación capital en el proceso del debate parlamentario relativo a la reforma de la ley; la existencia de dos despachos, de los cuales el primero acordaba los beneficios de la reforma al "obrero", sin limitación, y el segundo, convertido en ley, los limita a "los obreros que realicen tareas in-

herentes al comercio".

El agregado, pues, ha sido sancionado con un propósito excluyente de determinada categoría de obreros.

Ahora bien: no se puede suponer que el legislador ha querido excluir a obreros que no estaban incluidos en el primer despacho, es decir a los obreros de la industria civil. Y es evidente que los obreros de la industria civil no se hallaban incluidos en el primer despacho, no sólo por tratarse de disposiciones del Código de Comercio, — ley de excepción, — sino en razón de los términos del art. 154 que alude en el segundo como en el primer despacho a "empleados de comercio — factores, dependientes, viajantes, encargados u obreros". El artículo, pues, se refería en el primer despacho, a obreros del comercio.

Y no podría ser de otra manera, pues los artículos reformados corresponden al cap. IV del tít. IV; Libro Primero del Código de Comercio, que se ocupa "de los factores o encargados y de los dependientes de comercio".

El agregado, pues, de la frase "que realizan tareas inherentes al comercio", y con el cual quiere el legislador excluir a una determinada categoría de obreros, no tiene vinculación alguna con los obreros civiles ni para incluirlos ni para excluirlos.

Tampoco puede juzgarse que excluya a las dos categorías de obreros del comercio en su concepto jurídico: los del comercio, propiamente dicho, y los obreros de las industrias comerciales, que son conjuntamente obreros del comercio, jurídicamente considerado, y separadamente, obreros del comercio o de la industria considerados económicamente. Si el agregado en cuestión, en efecto, no tuviera, como queda expresado, un propósito excluyente haría del art. 154, — establecido que no tiene relación alguna con los obreros civiles, — un precepto inexplicable redundante: obreros del comercio que realizan tareas inherentes al comercio.

El agregado excluye, pues, a una determinada categoría de obreros del comercio.

En efecto: influido el legislador por las ideas económicas que, en la locación de servicios separan el contrato de empleo privado, caracterizado por su contenido intelectual, del contrato de trabajo caracterizado por su elemento corporal, ha querido referir la reforma a una sola de las dos categorías de obreros del comercio jurídicamente considerado, a los obreros del comercio propiamente dicho, a los del comercio considerado en su aspecto económico, a los obreros que tienen en vista el contrato de empleo privado.

Debo agregar, por lo demás que no importa que la ley, como se dice "haya sido sancionada con un vasto aldace social reclamado por las exigencias de la época en que se elaboró y que persisten con mayor fuerza aún". La observación fué ya recogida y acertadamente replicada por Díaz de Guisárro, expresando que "no se trata de lograr un doble propósito como un arma que sólo admite la satisfacción de uno", que "ya llegará la regulación tutelar plena del obrero de la industria, su cuadro progresivo de protección que no puede decirse inexistente entre nosotros, dado el amplio número de sanciones legislativas destinadas exclusivamente a su amparo" y recordando que "la protección por separado de los obreros de la industria tienen anteceden-

tes firmes en varias leyes" que enumera, (Nota en "Jur. Arg.", t. 52, ps. 937 y 940). Y Aquí cabe, sin duda, la observación, tantas veces recordada, del diputado Ruggieri, quien expresando opiniones concordantes con las del diputado Courel, criticaba el "error evidente de interpretación" con que se incluye a "trabajadores que nada tienen que hacer con el comercio, y cuya situación deberá contemplarse en otro estatuto legal, no en un proyecto de reformas a la ley mercantil"; ley mercantil que, como dice Unsain, "termina donde la esfera del comercio propiamente dicho concluye". ("Empleados de Comercio", Cap. IV, N° IX).

Esto sentado, y atentas las constancias del juicio, considero que el actor no puede invocar los beneficios que la ley 11.729 confiere a los empleados de comercio que realizan tareas inherentes al comercio. Y, en consecuencia, voto por la afirmativa.

El Dr. Ranea, dijo:

La Primera Sala de esta Corte, con la concurrencia de mi voto, ha tenido oportunidad de acoger la tesis según la cual los obreros de la industria están incluidos en los beneficios de la Ley 11.729 ("in re": Muthuan, Samuel vs. Standard Oil Company — Indemnización por despido y falta de preaviso", Libro VI — Civiles — 1a. Sala. f° 185)8; me remito a lo que en ese caso tengo dicho.

Desde el punto de vista de la legislación comercial, los conceptos que, con el criterio de la ciencia económica, son diferentes: comercio propiamente dicho y actividad industrial, se indentifica y están, por ende, sujetos a un análogo régimen legal; así se desprende del art. 2 del Cód. de Comercio, al cual pertenece la ley 11.729, cuando dice: "Se llama en general comerciante, toda persona que hace profesión de compra o venta de mercaderías. En particular se llama comerciante, el que compra y hace fabricar mercaderías para vender por mayor o menor". Con esa misma amplitud de criterio debe ser interpretado el art. 1° de la Ley 11.729, cuando, al modificar el art. 154 del Cód. de Comercio, habla de "obreros que realizan tareas inherentes al comercio".

En este sentido se expide Fernández en su "Código de Comercio Comentado" (Tomo 1°, pág. 194): "Económica y aun jurídicamente en línea dogmática, puede hablarse del comercio y la industria como de actividades distintas, pero no dentro de nuestro derecho positivo. El texto de los artículos que integran un código debe interpretarse de conformidad con el alcance que éste acuerda a los vocablos, pues de lo contrario se destruiría la unidad, esencial en un cuerpo orgánico y sistemático. El congreso, que no podía ignorar que el código de comercio legisla tanto el comercio, propiamente dicho como para las industrias de fábrica y extractiva, si hubiera tenido el propósito de excluir a los empleados de tales industrias, lo hubiera hecho en forma expresa; a falta de tal exclusión expresa, debemos atenernos a la economía y terminología del código. En otros artículos de la Ley 11.729 se refiere sólo a empleados y contrato de empleo".

En consecuencia, voto por la negativa.

El Dr. Arias Uriburu dijo:

En el voto precedente se hace mención a un fallo de la Sala Primera de esta Corte. En dicho

fallo sostuvo que los obreros de la industria están incluidos en los beneficios que acuerda la Ley 11.729, el Dr. Ranea, en la sentencia ya indicada, al fundar su voto, ha citado numerosos fallos concordantes con dicha sentencia, de diversos tribunales del país.

Coincidió con la tesis sostenida en los fallos mencionados y también con los fundamentos que expresa, precedentemente, el Dr. Ranea.

Voto por la negativa.

El Dr. García dijo:

Adhiero al voto del Dr. Ranea, agregando, que el inc. 6º del art. 8 del Código de Comercio considera actos de esta misma naturaleza a cualquiera que sea su objeto, a las Sociedades anónimas, tutelando así y en forma amplia a empleados y obreros a quienes la ley 11729 les entiende sus beneficios. Es por otra parte la jurisprudencia de nuestros tribunales en la actualidad, con mayor motivo, interpretada esta ley, como está en su aplicación y presidida por un alto concepto de justicia social y además económica y jurídicamente la industria y el comercio están íntimamente vinculados como formas de actividad humana, regidos por el mismo instituto legal.

Voto por la negativa.

El Dr. Lona, dijo:

Adhiero al voto del Dr. Ranea.

El Dr. Reimundín, dijo:

Que por los fundamentos dados por el Ministro Dr. Sylvester "in re" "Ordinario" — Indemnización — Umbides, Martín vs. Establecimientos Metalúrgicos Capobianco Soc. Resp. Ltda., decidida por la Segunda Sala de esta Corte (Copiado: f. 215, libro 7º — C. Civil), y los concordantes del Ministro Dr. Ranea.

Voto por la negativa.

El Dr. Sylvester, dijo:

Por los fundamentos que di en el juicio "Ordinario — Indemnización — Martín Umbides vs. Establecimientos Metalúrgicos Capobianco Soc. Resp. Ltda.", fallado por esta Sala (Libro 7º, p. 215 — C. Civiles, al cual me remito "brevitatis causa", voto por la negativa.

Sobre la 4ª cuestión:

El Dr. Saravia Castro, dijo:

Atento el resultado de la precedente votación, corresponde revocar la sentencia recurrida en cuanto niega al actor los beneficios de la ley 11.729, sin costas, por aplicación de la doctrina consagrada por la jurisprudencia de los tribunales, según la cual no procede cuando se trata de decisiones tomadas por Salas o Cámaras en pleno, o de casos a cuyo respecto no hay una jurisprudencia definida ("Jur. Arg.", t. 13, p. 730; 21—465; 14—856; 19—23, respectivamente).

Deben, en consecuencia, bajar los autos a la instancia para que el Juez a quo se pronuncie acerca de la demanda por indemnizaciones en cuanto al despido.

Pero también se demanda indemnización por accidente sufrido en el trabajo propio de las tareas a cargo del actor y cobro de salarios impagos; punto que debe, también, considerar la Corte, conforme con los precedentes que, a su respecto, tienen establecidos.

El accidente, origen de la demanda, en cuanto a este aspecto del litigio, habría producido al demandante "una hernia inguinal simple, lado izquierdo" (fs. 3 vta. y 25); afección de la cual fué aquél dado de alta después de siete días de tratamiento médico (fs. 25 cit.). El demandado niega que haya quedado curado de su afección. Antes, por el contrario, parece reconocerlo con las citas de jurisprudencia a que se refiere a fs. 47 vta.

Son, en esta virtud, estrictamente legales los fundamentos en que reposa, a este respecto, el fallo recurrido, de conformidad con la jurisprudencia que cita, reafirmada por la que se registra en el tomo 1945—IV de "Jur. Arg.", según la cual, si la hernia inguinal que sufre el actor, a consecuencia de un accidente del trabajo, desapareció completamente por la operación quirúrgica que se le practicó no le asiste derecho a indemnización alguna. La ley 9688 no alude a hernia operada o curada, y el art. 60 del decreto reglamentario, al referirse a la hernia inguinal o crural, contempla el caso de la hernia existente objetivamente y real, no a la desaparecida por la terapéutica quirúrgica; jurisprudencia también citada por "Rep. Jur.", t. XXIII, Nº 8444 y conforme con la que registra el tomo 47, p. 698, según el cual el art. 60 del decreto reglamentario de la ley 9688 no es aplicable si el tratamiento quirúrgico ha hecho desaparecer en absoluto la hernia sufrida por el obrero, a consecuencia del accidente, sin dejar reducción alguna de su capacidad para el trabajo.

En cuanto al cobro de salarios impagos, creo, de conformidad con lo establecido por la jurisprudencia de los tribunales, que debe estarse al monto fijado por el actor si el demandado no prueba lo contrario ("Jur. Arg.", t. 39, p. 251; 43—462; 69—613; "La Ley", t. 2, p. 135; 3—143); circunstancia que ocurre en el presente caso, pues las liquidaciones de fs. 20 y 21, invocadas por la demandada, como resulta de lo informado a fs. 23, fueron entregadas después de terminada la audiencia en que debieron presentarse.

Voto, en consecuencia, por la afirmativa, en cuanto a la primera parte de la cuestión pro-

puesta, y por la negativa en cuanto a la segunda, o sea, respecto a ésta, en sentido de que el pago de los salarios no abonados se haga con sujeción al monto fijado por el actor en la demanda. Sin costas, en cuanto al primer punto porque tampoco hay, a su respecto, jurisprudencia definitiva, y, en cuanto al segundo, por tratarse de revocatoria.

El Dr. Ranea, dijo:

Adhiero al voto del Dr. Saravia Castro.

El Dr. Arias Uriburu dijo:

Por los fundamentos dados por el Dr. Saravia Castro, voto en igual sentido.

El Dr. García, dijo:

Adhiero al voto del Dr. Saravia Castro.

El Dr. Lona, dijo:

Que adhiere al voto del doctor Saravia Castro.

El Dr. Reimundín, dijo:

Que adhiere al voto del doctor Saravia Castro.

En cuanto a las costas entiendo que debe tenerse en vista las particularidades de la especie sub — lite y la circunstancia de haber originado un pronunciamiento en tribunal pleno.

El Dr. Sylvester, dijo:

Que adhiere al voto del Dr. Saravia Castro; en cuanto a las costas, compartió el criterio del Dr. Reimundín, adhiero en consecuencia al mismo.

En cuyo mérito, quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Marzo de 1947.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede.

LA CORTE DE JUSTICIA:

Tiene por DESISTIDO el recurso de nulidad. REVOCA la sentencia recurrida en cuanto niega al actor los beneficios de la ley 11729.

LA CONFIRMA en cuanto niega la indemnización demandada por el actor, como víctima de un accidente de trabajo.

LA REVOCA en cuanto al pronunciamiento relativo al cobro de salarios impagos, debiendo éste hacerse con sujeción al monto fijado por el actor en la demanda, sin costas. Cópiese, notifíquese y baje. Entre líneas — a — vale. Sobre borrado — r; i; a; des; deman — valen.

DAVID SARAVIA CASTRO — ADOLFO A. LONA — JULIO C. RANEA — RICARDO REIMUNDIN — JOSE M. ARIAS URIBURU — LUIS C. GARCIA — NESTOR E. SYLVESTER.

Ante mí: Ricardo Day. — Secretario Letrado.

Nº 1639 slc.

NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS

IV CENSO GENERAL DE LA NACION —

COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS